



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 22

(febrero 02 de 2025)

“Por la cual se establece la base para la liquidación del valor correspondiente a la
manutención diaria de los contratistas de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales,
Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios- UPRA.”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas por el artículo 64 de la
Ley 489 de 1998, el artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con Fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que el artículo 269 ibídem establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de *“(…) diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno (…)”*.

Que el inciso 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, definió como contrato de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

“Por la cual se establece la base para la liquidación del valor correspondiente a la manutención diaria de los contratistas de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios-UPRA.”

Que el numeral 15 del artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011 establece como función de la Dirección General de la UPRA, ordenar los gastos y suscribir los contratos de la UPRA, por delegación del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones con cargo al presupuesto asignado y con sujeción a lo dispuesto en la ley.

Que en los contratos de prestación de servicios que celebra la UPRA, para suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta, se incluye una cláusula que establece el reconocimiento de gastos de desplazamiento, los cuales se reconocerán al contratista, cuando para efectos de la ejecución del objeto contractual el contratista deba desplazarse para el desarrollo de las obligaciones.

Que el Director General, con el propósito de velar por el uso racional de los recursos económicos, brindar calidad en el servicio y cumplir con los objetivos y funciones de la UPRA, expidió la Resolución No. 46 del 22 de febrero de 2024, por la cual, establece la necesidad de contar con una Tabla de Perfiles y Honorarios para la Contratación del personal que se vincule mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, respondiendo con objetividad a los principios constitucionales, legales y los propios de la contratación estatal y con los postulados éticos y morales que deben acompañar la función administrativa.

Que, con base en la tabla de perfiles y honorarios adoptados en la resolución antes mencionada, se hace necesario definir el valor diario a reconocer y pagar a los contratistas, cuando por efectos de la ejecución de su objeto contractual, se deba desplazar para el desarrollo de sus obligaciones contractuales.

Que se entienden como gastos de desplazamiento: a. Manutención para alimentación y alojamiento; b. Transporte para pasajes aéreos, terrestres, y Fluviales.

Que, para establecer una adecuada racionalización del gasto público, en reconocimiento del valor correspondiente a su manutención, es necesario definir una escala y valor diario a pagar a los contratistas, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el contrato y en los procedimientos internos de la UPRA.

Que en desarrollo del mandato constitucional del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación tienen el compromiso de reducir el gasto público en el marco de la política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, entre los cuales se encuentran los gastos destinados a viáticos y gastos de viaje.

Que en atención a la actualización de la normatividad relacionada y a las directrices relacionadas con la austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos en la vigencia 2025, es necesario reducir de forma transitoria, el valor de los gastos de viaje y manutención en un veinte por ciento (20%) del valor total de gastos de manutención diaria que adopte la Entidad en la presente resolución.

“Por la cual se establece la base para la liquidación del valor correspondiente a la manutención diaria de los contratistas de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios-UPRA.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Adoptar la tabla y valor diario a pagar a los contratistas por concepto de manutención y gastos de viaje cuando por efectos de la ejecución del objeto contractual estos deban desplazarse en cumplimiento de una misión o gestión encomendada:

Base de liquidación en SMMLV, conforme al ingreso percibido por Honorarios.						Valor Gastos de Manutención Diaria en SMDLV a reconocer.	
De	2,75	\$ 3.575.000,00	a	3	\$ 3.900.000,00	Hasta	4,79
De	3,25	\$ 4.225.000,00	a	4	\$ 5.200.000,00	Hasta	5,81
De	4,5	\$ 5.850.000,00	a	5	\$ 6.500.000,00	Hasta	6,76
De	5,5	\$ 7.150.000,00	a	6,5	\$ 8.450.000,00	Hasta	7,77
De	7	\$ 9.100.000,00	a	9,5	\$ 12.350.000,00	Hasta	8,77
De	10	\$ 13.000.000,00	a	En adelante		Hasta	10,65

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor en SMMLV y en SMDLV del año anterior se tomará como base para establecer los gastos de manutención para cada vigencia fiscal, es decir, para los perfiles requeridos en el año 2025 se aplicará el SMDLV del año 2024, y así en adelante para cada vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores resultantes para calcular la manutención diaria deberán aproximarse al múltiplo de mil (1.000) más cercano, es decir, que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (*aproximación descendente o por defecto*) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (*aproximación ascendente a por exceso*).

PARÁGRAFO TERCERO: El valor en SMMLV y en SMDLV del año anterior se tomará como base para establecer los gastos de manutención para cada vigencia fiscal, es decir, para los perfiles requeridos en el año 2025 se aplicará el SMDLV del año 2024, y así en adelante para cada vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando las actividades de la misión o gestión encomendada se efectúe vía terrestre a ciudades o municipios ubicados a menos de sesenta (60) kilómetros

“Por la cual se establece la base para la liquidación del valor correspondiente a la manutención diaria de los contratistas de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios-UPRA.”

de distancia de la sede principal de la UPRA o del domicilio principal del Contratista y que no se requiera pernoctar, no habrá lugar a reconocimiento de los gastos de viaje.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El valor máximo a pagar a los contratistas de la Unidad por concepto de manutención en la vigencia 2025, será el **ochenta por ciento (80%) del monto establecido en la tabla**, ajustado a la centena inferior.

Artículo Segundo. Para el trámite de autorización de los gastos de manutención diario de los contratistas, su solicitud (*diligenciamiento*) y radicación deberá realizarse con mínimo cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha establecida para su desplazamiento, sin perjuicio de la autorización que emita la Dirección General o la Secretaría General previa justa causa presentada por el supervisor.

Parágrafo: La legalización de los gastos de manutención diario de los contratistas, deberá presentarse con visto bueno del supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización de la gestión encomendada.

Artículo Tercero. Comunicar la presente resolución a la Secretaría General y Oficina TIC, para lo de su competencia, con el fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en el sistema de eficiencia administrativa – SEA.

Artículo Cuarto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 032 de 2017 y Resolución No. 016 de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 02 días de febrero de 2025



DORA INÉS REY MARTÍNEZ
Dirección General

Elaboró:	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO: Secretario general	FECHA:	31/01/2025
Revisó:	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	CARGO: Asesor	FECHA:	31/01/2025
	DORA INÉS REY MARTÍNEZ	CARGO: Directora general (e)	FECHA:	02/02/2025

“Por la cual se establece la base para la liquidación del valor correspondiente a la manutención diaria de los contratistas de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios-UPRA.”